

**VISTOS** Lo establecido en el D.F.L. N°725 del 11.12.1967 que aprueba el Código Sanitario y sus posteriores modificaciones; el D.F.L. N°1 del 08.11.1989 que Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa; el D.S. N°283 del 28.04.1997 que Aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor” y sus posteriores modificaciones; el D.S. N°58 de 30.05.2008 que Aprueba Normas Técnicas Básicas para la obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales y sus posteriores modificaciones; el D.S. N°244 del 11.06.1975 que Reglamenta el funcionamiento de los Institutos de Belleza y Establecimientos Similares; Norma Técnica Cadena de Frío MINSAL año 2000; el D.S. N°6 del 23.02.2009 que Aprueba “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); el D.S. N°594 del 15.09.1999 que aprueba “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; Resolución Exenta N° 340/2018, que aprueba la Norma General Técnica N° 199 Sobre Esterilización y Desinfección en Establecimientos de Atención de Salud; Resolución N°7 de 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en Arts. 4° punto 3 y 12° puntos 3 y 7 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del 23.09.2005; Arts. 30 al 32 punto 8, 43 y 47 del Decreto Supremo N°136 de 08.09.2004; Decreto Supremo N°26 del 18.03.2022 que designa al Secretario Regional Ministerial de la Región del Biobío; Resolución Exenta N° 4870 de 12.06.2017; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta 300/2011, 287/2023, 286-373-2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES:** en la solicitud de trámite N° 2308235331 de fecha 11.05.2023, realizada por Don Eric Alejandro Illanes Christiansen, cédula nacional de identidad N° 17.572.876-7, Representante Legal de ESTHETICKONST SPA, Rol Único Tributario N° 77.570.687-2, propietario de Centro Odontológico ubicado en Calle O'Higgins 241, Oficina 909, comuna de Concepción, cuyo nombre de fantasía es “CENTRO ESTHETICKONST”, solicitando autorización de instalación y funcionamiento de dicho establecimiento, para lo cual adjunta la siguiente documentación: : Carta de solicitud suscrita por el representante legal, documento que define los objetivos y campo de acción de la sala de procedimientos odontológicos, Constitución de la sociedad mediante Certificado de estatuto actualizado de sociedad y certificado de vigencia, declaración simple de capital propio inicial, contrato de arrendamiento que acredita el derecho a uso del inmueble, certificado de número municipal y certificado de destino municipal, certificados de cliente activo que acreditan la existencia y funcionamiento de los servicios de electricidad, agua potable y alcantarillado de aguas servidas en el establecimiento precitado, certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1 emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, declaración suscrita por Doña Vasiliki Konstantopoulou , cédula nacional de identidad N° 14.729.133-7, de profesión Cirujano Dentista, aceptando el cargo de Director Técnico del establecimiento, copia de su certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud y copia de su cédula de identidad, nómina del personal con sus respectivas certificaciones y Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud, Croquis de la planta física, protocolo con nómina de prestaciones y consentimientos informados, nómina de equipamiento, plan de mantenimiento preventivo de equipos y certificación de mantenciones realizadas, Resolución Exenta N° 2308465919 del 18.12.2023 que autoriza área para la disposición y almacenamiento transitorio de residuos especiales, residuos peligrosos y residuos sólidos asimilables a domiciliarios (REAS), contrato de prestación de servicios con Mediclean Limitada para el retiro y eliminación de residuos especiales y peligrosos, contrato de prestación de servicios con Esterilcenter Ltda para el proceso completo de esterilización del material de uso clínico correspondiente, declaración jurada de conocimiento de normativa, plan de emergencia y evacuación, certificado de prevencionista de riesgos que demuestra cumplimiento con las condiciones de prevención y protección contra incendios del establecimiento, planilla de registro de capacitación en uso y manejo de extintores del personal, protocolo de manejo y resguardo de ficha clínica digital, con documento de términos y condiciones generales de los servicios, que certifica convenio para utilización de software digital Dentalink, protocolo de prevención de infecciones asociadas a la atención de salud en sala de procedimiento odontológico y procedimiento de atención al paciente en contexto covid, protocolo de almacenamiento, distribución y

manejo de material estéril, protocolo de manejo y disposición de residuos especiales, peligrosos y asimilables a domiciliarios, protocolo de bioseguridad, protocolo de manejo frente a eventos adversos, protocolo de manejo de pacientes con urgencias médicas y paro cardiorrespiratorio durante la atención odontológica, listado de prestaciones estéticas y consentimiento informado, protocolo cadena de frío y protocolos para uso de toxina botulínica y ácido hialurónico, protocolo manejo de reclamos, sugerencias y felicitaciones, protocolo de aseo concurrente y terminal, comprobante de pago N° 2308235331 del 05.07.2023 que deja constancia del pago de los aranceles correspondientes, y Acta de Inspección N°082425-082426-082427 con observaciones, las cuáles fueron superadas vía bitácora en plataforma virtual de la Autoridad Sanitaria; no quedando antecedentes pendientes ni observaciones por subsanar.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1.- APRUÉBASE** el local ubicado en calle O'Higgins 241, Oficina 909, comuna de Concepción, para los efectos de instalar un (1) Centro Odontológico, cuyo nombre de fantasía es "CENTRO ESTHETICKONST".

**2.- TÉNGASE POR APROBADA** la solicitud de Autorización de Instalación y Funcionamiento de Pabellón de Cirugía Menor y Salas de Procedimientos, de la Razón Social ESTHETICKONST SPA, Rol Único Tributario N° 77.570.687-2, representada por Don Eric Alejandro Illanes Christiansen, cédula nacional de identidad N° 17.572.876-7, para el trámite correspondiente a la autorización de un Centro Odontológico, ubicado en calle O'Higgins 241, Oficina 909, comuna de Concepción.

**3.- AUTORÍZASE**, a partir de esta fecha, la instalación y el funcionamiento de:

- Una (1) Sala de Procedimientos Odontológicos, equipada con un (1) sillón dental, para efectuar las prestaciones de ODONTOLOGÍA GENERAL Y OPERATORIA, incluyendo lo siguiente:

- Examen inicial, plan tratamiento y presupuesto.
- Higiene oral.
- Pulido coronario manual.
- Restauración de resina compuesta simple y compleja.
- Reconstrucción con resina compuesta.
- Destartraje supragingival.
- Restauración temporal y definitiva de vidrio ionomero.
- Aplicación de barniz de flúor
- Sellante de restauración, fosas y fisuras.
- Carillas directas.
- Blanqueamiento dental.

- Una (1) Sala de Procedimientos Estéticos, equipada con un (1) sillón dental adaptado (sin bandeja de aparatología dental), para efectuar las siguientes prestaciones:

- Rehabilitación y estética en área odontoestomatológica, mediante aplicación de ácido hialurónico y toxina botulínica.

**4.- DÉJESE CONSTANCIA** que las Salas de Procedimientos Odontológicos y Estéticos mencionadas en el numeral 3.-, son de propiedad de ESTHETICKONST SPA, Rol Único Tributario N° 77.570.687-2.

**5.- DÉJESE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica estará a cargo de Doña Vasiliki Konstantopoulou, cédula nacional de identidad N° 14.729.133-7, de profesión Cirujano Dentista, quien será responsable ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, de que el funcionamiento y actividades del mencionado establecimiento, se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.

**6.-** ASÍ MISMO, DÉJASE ESTABLECIDO que las Salas de Procedimientos Odontológicos y Estéticos NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS INVASIVOS correspondientes a procedimientos de cirugía menor y de medicina con fines estéticos.

**7.-** DÉJASE CONSTANCIA que la Autorización Sanitaria, que por este acto administrativo se concede, tendrá una validez de tres (3) años a contar desde esta fecha, plazo en que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, a no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesaria su inmediata caducación, mediante Resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Salud respectivo, en conformidad a la normativa vigente.

**8.-** TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe comunicarse oportunamente y por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región del Biobío, para su aprobación.

**9.-** NOTIFÍQUESE al interesado la presente resolución al correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por ese medio o, de lo contrario por carta certificada.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL BIOBÍO  
300/2011, 287/2023, 286-373-2022



HUGO EDUARDO ROJAS BOUSOÑO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**